

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 9491 Fecha: 15/06/2026			N°: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571446 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

Varios

RESUMEN

SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, HOSTELEROS Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ALCOBENDAS

TEXTO DEL DECRETO

Visto el Expediente para la aprobación de la Convocatoria de las Bases de Concesión de Subvenciones a establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios del municipio de Alcobendas, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2026.

CONSIDERANDO lo establecido en La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento, debido al complicado contexto socio-económico actual, tiene interés contribuir al mantenimiento de la actividad de los trabajadores autónomos y de las pequeñas empresas de la localidad incluidas dentro de los sectores comercial y hostelero.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local*, las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9491			Nº:	
Fecha: 15/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571446 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

A estos efectos, son necesarios y vinculantes, los Informes previos de las administraciones competentes relativos a la inexistencia de duplicidades de competencias y sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Por ello, obran en el Expediente sendos informes emitidos por la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid y la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial de la Administración General del Estado.

CONSIDERANDO lo establecido en la Ordenanza de Bases Generales para la concesión de subvenciones en materia de desarrollo económico, fomento del empleo y comercio, aprobada por el Ayuntamiento en pleno de 28 de abril de 2014, y publicada en el BOCM nº 177, el 28 de julio de 2014, que establece el régimen jurídico de concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva otorgadas por el Ayuntamiento de Alcobendas.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora anteriormente referida.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de Alcaldía Nº 4992 de fecha 5 de abril de 2024, Punto Primero, Letra n) a la Concejalía Delegada de Distrito Norte, Distrito Empresarial, Fomento del Empleo, Comercio, Consumo y Licencias.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9491			Nº:	
Fecha: 15/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571446 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

HE RESUELTO

Primero. - APROBAR La Convocatoria de las Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones a establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios del municipio de Alcobendas, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2026.

Segundo. - AUTORIZAR el gasto que conlleva la aprobación de esta convocatoria para el que está prevista consignación presupuestaria con cargo a la partida 101 43000 47900 por la cantidad de 1.000.000,00 euros (UN MILLÓN DE EUROS), del Presupuesto vigente para el año 2026 del Área de fomento del Empleo, Comercio y Consumo, en los términos establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Tercero. - Publicar el texto de esta convocatoria a los efectos oportunos.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer los recursos indicados en el régimen de recursos del documento adjunto.

ANEXO

PRIMERA. – OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a apoyar la continuidad y sostenibilidad del tejido comercial minorista, hostelero y de servicios de proximidad del municipio de Alcobendas, mediante la financiación de gastos

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9491			Nº:	
Fecha: 15/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571446 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

imprescindibles para el desarrollo, mantenimiento de la actividad económica y del empleo derivado del funcionamiento comercial de estos establecimientos.

A tal efecto, tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Las cuotas de arrendamiento del local afecto a la actividad económica.
- Las cuotas del préstamo hipotecario destinado a la adquisición del inmueble donde se desarrolla la actividad, exclusivamente en sus conceptos de capital amortizado e intereses ordinarios.
- Las cuotas del suministro eléctrico del local de la actividad, con independencia de que el titular sea arrendatario o propietario, por tratarse de un gasto esencial e inherente al funcionamiento del establecimiento.

La subvención persigue favorecer la estabilidad del tejido comercial local, amortiguando el impacto de los gastos imprescindibles para mantener un establecimiento abierto al público y contribuyendo a su permanencia en la ciudad como elemento dinamizador de la actividad económica, la vida urbana y el empleo, en un contexto socio-económico complejo como el actual.

SEGUNDA. - FINALIDAD Y COMPETENCIA

La finalidad de esta convocatoria es apoyar la continuidad y sostenibilidad del tejido comercial minorista, hostelero y de servicios de proximidad del municipio de Alcobendas, mediante la financiación de gastos imprescindibles para el desarrollo y mantenimiento de la actividad económica de estos.

La presente convocatoria se dicta al amparo del artículo 7.4 LRBRL.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9491			Nº:	
Fecha: 15/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571446 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

TERCERA. - FINANCIACIÓN O CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía total para esta convocatoria es de 1.000.000 euros para el que existe el crédito adecuado y suficiente, imputable a la aplicación presupuestaria 101 43000 47900 del presupuesto vigente para 2026.

Conforme a la Base 21.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas para 2026, este gasto no genera repercusiones negativas sobre la estabilidad presupuestaria.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases se rigen por:

- Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones en materia de desarrollo económico, fomento del empleo y comercio, aprobada por el Ayuntamiento en pleno de 28 de abril de 2014, y publicada en el BOCM nº 177, el 28 de julio de 2014.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS) y Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9491			Nº:	
Fecha: 15/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571446 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (LRBRL), art. 25.2 letra i).
- Así mismo, las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, sobre ayudas de mínimis
- Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

De conformidad con el establecido en Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones, que en estas bases se regulan, se realizarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

QUINTA. - BENEFICIARIOS.

Empresarios individuales y pequeñas empresas (de menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocios anual inferior a 10 millones de euros, conforme al Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014) que tengan establecimiento comercial, hostelero o de servicios abierto al público en el término municipal de Alcobendas.

SEXTA. - REQUISITOS

Requisitos generales:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9491			Nº:	
Fecha: 15/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571446 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Alcobendas, o haber obtenido concesión de aplazamiento o fraccionamiento de deudas.
- No estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Requisitos específicos.

Podrán ser beneficiarios las empresas y empresarios autónomos en quienes concurren todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- Desarrollar una actividad económica en Alcobendas.
- Disponer de local comercial en Alcobendas. (Se acreditará esta circunstancia mediante la licencia de actividad municipal o declaración responsable).
- Estar de alta en Seguridad Social el momento de la solicitud de la subvención.
- Estar constituidas como:
 - A) Persona física (empresario individual) o entidad económica sin personalidad jurídica (Comunidades de Bienes, Sociedades civiles).
 - B) Persona jurídica: sociedad mercantil, incluidas las sociedades mercantiles especiales (Sociedades laborales y Cooperativas).

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9491			Nº:	
Fecha: 15/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571446 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- Tener la calificación de pequeña empresa según la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión. (Aquellas que ocupan a menos de 50 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros).
- Estar dadas de alta en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria y así como en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad profesional correspondiente, si se trata de personas físicas, o en el régimen que corresponda a los socios trabajadores en el caso de personas jurídicas. Ambos requisitos han de cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud.

Solo podrá presentarse una solicitud por persona física con independencia del número de actividades económicas en las que esté dado de alta, debiendo identificar correctamente en su solicitud, aquella actividad con la que concurre.

SÉPTIMA. - CUANTÍA DE LA AYUDA, PERÍODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

El porcentaje de subvención será del **70% de los gastos subvencionables válidamente justificados**, con un importe máximo a conceder de **1.000 euros** por beneficiario.

Periodo subvencionable: del 1 de enero de 2026 hasta el momento de la presentación de la solicitud de subvención.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 9491			N°:	
Fecha: 15/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571446 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Gastos subvencionables:

1) **Cuotas de alquiler del local:** Cuotas de arrendamiento del establecimiento afecto a la actividad durante el período subvencionable, siempre que el contrato esté en vigor y el domicilio coincida con el de la licencia de actividad o declaración responsable.

Documentación justificativa para cuotas de alquiler:

- Contrato de arrendamiento en vigor, en el que consten: domicilio (coincidente con el de licencia de actividad o declaración responsable en Alcobendas), importe de la renta y datos de arrendador y arrendatario (solicitante de la subvención).
- Facturas: Deberán reunir los requisitos previstos en el art. 6 del Reglamento de obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
 - Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación sociales, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de identificación fiscal.
 - Domicilio.
 - Descripción o concepto en el que se especifique el mes de alquiler y la dirección del local en Alcobendas.
 - Tipo impositivo aplicado.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9491			Nº:	
Fecha: 15/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571446 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- Fecha operación.

- Se deberán incluir justificantes bancarios que acrediten el pago de las facturas presentadas.

2) **Cuotas del préstamo hipotecario:** Cuotas del préstamo hipotecario, (capital amortizado más intereses ordinarios), destinado a la adquisición del local comercial donde se desarrolla la actividad.

Documentación justificativa para cuotas de préstamo hipotecario:

- **Escritura de préstamo hipotecario**, o documentación equivalente, donde conste que el préstamo está destinado a la adquisición del local comercial objeto de la ayuda. Cuando dicha vinculación no resulte suficientemente acreditada en la escritura, deberá aportarse documentación complementaria que permita identificar el inmueble financiado y su correspondencia con el local donde se desarrolla la actividad.
- **Justificante bancario de pago de las cuotas del préstamo hipotecario correspondientes al período subvencionable**, en los que conste, al menos, la identificación del préstamo, la persona o entidad titular, la fecha de cargo o pago, el importe abonado y la cuota o mensualidad a la que corresponde especificando por separado la parte correspondiente al capital amortizado y los intereses ordinarios*.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9491			Nº:	
Fecha: 15/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571446 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

* **Únicamente** en el caso de que, en el justificante bancario, no figure de forma clara la parte correspondiente a capital amortizado y la parte correspondiente a intereses ordinarios, será necesario presentar también **cuadro de amortización actualizado o certificado bancario equivalente**, donde se refleje el desglose de cada cuota. Este documento deberá identificar el préstamo y detallar, para cada cuota incluida en el período subvencionable, la fecha de vencimiento, el importe total de la cuota, el capital amortizado y los intereses ordinarios

3) **Gastos de suministro eléctrico del local de la actividad**, con independencia de que el titular sea arrendatario o propietario, por tratarse de un gasto esencial e inherente al funcionamiento del establecimiento.

Documentación justificativa para cuotas de suministro eléctrico

- Facturas del suministro eléctrico que cumplan RD 1619/2012, incluyendo: número y serie, fecha, identificación del emisor y destinatario, NIF, dirección del punto de suministro coincidente con la licencia o declaración responsable, periodo de facturación, base imponible e importe total.
- Justificantes de pago: extracto bancario, adeudo domiciliado, transferencia o pago con tarjeta. El titular del medio de pago deberá ser el solicitante. En caso de cotitularidad se exigirá certificado bancario.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 9491			N°:	
Fecha: 15/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571446 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- Adecuación temporal: Solo se admitirán gastos correspondientes al periodo subvencionable; en facturas que incluyan consumo de varios meses, solo se imputará la parte correspondiente al periodo subvencionable.

No se admitirán pagos en metálico (arts. 14 y 46 LGS y art. 72 RGS)

En los tres casos, habrá de acreditarse que el pago de los gastos objeto de subvención ha sido realizado por la entidad solicitante.

El titular de la cuenta bancaria en la que se ha realizado el cargo de las operaciones (la transferencia, el adeudo domiciliario, el pago con tarjeta, etc.) debe ser el solicitante de la ayuda.

Si es una sociedad mercantil, civil, cooperativa o comunidad de bienes, no se aceptarán pagos realizados a través de cuentas bancarias de alguno de los socios. En el caso de que el pago se realice a través o por orden de algún cotitular de la cuenta, se deberá acreditar (mediante un certificado de la entidad bancaria) la cotitularidad del beneficiario de la ayuda.

Únicamente serán tenidos en cuenta aquellos gastos que específicamente el solicitante haya indicado con su solicitud. Las facturas deberán relacionarse cumplimentando todos los datos contenidos en el ANEXO II, pudiendo ser excluidas del cómputo total aquellas que no respeten dicho contenido.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9491			Nº:	
Fecha: 15/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571446 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Cuando se trate de empresas de nueva creación, las inversiones y gastos anteriores a la constitución podrán repercutirse, siempre que el tiempo transcurrido entre el pago real y el momento de la solicitud sea inferior a 6 meses, y estos coincidan con el período subvencionable.

El órgano instructor podrá requerir al beneficiario cualquier justificante adicional que estime necesario para obtener evidencia sobre la correcta aplicación de la subvención y la veracidad de los gastos presentados (cuotas de alquiler, cuotas hipotecarias o suministro eléctrico). El beneficiario estará obligado a custodiar durante los cuatro años siguientes a la concesión las facturas, justificantes de pago y demás documentos originales incluidos en la cuenta justificativa simplificada

Las facturas deberán cumplir RD 1619/2012 y coincidir con el domicilio de la licencia de actividad o declaración responsable.

OCTAVA. - CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las presentes subvenciones serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones destinadas a financiar los mismos gastos subvencionados durante el mismo periodo establecido en esta convocatoria.

Las ayudas se someten al régimen de mínimos del Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, con el límite de 200.000 € por empresa única durante tres ejercicios fiscales.

NOVENA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9491			Nº:	
Fecha: 15/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571446 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La solicitud deberá presentarse utilizando los **modelos normalizados disponibles en la web municipal**: www.alcobendas.org, junto con la documentación que corresponda, según el caso:

1. Solicitud normalizada.
2. Anexo I: Memoria resumen de gastos subvencionables.
3. Anexo II: Tabla Excel con la relación de gastos e inversiones.
4. Anexo III: Declaración responsable.
5. Anexo IV: Datos bancarios.

Junto con la solicitud y los anexos correspondientes, deberá aportarse la siguiente documentación (según proceda):

- a) Fotocopia de CIF, DNI o NIE por ambas caras o autorización (DNI o NIE) para su consulta.
- b) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o alta en Mutualidad alternativa, junto con el último recibo de pago, (en el caso de personas físicas y autónomos societarios).
- c) Escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación legal conforme al artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o contrato de Comunidad de bienes/ S Civil. Si la actividad está establecida en un centro de negocios: Contrato suscrito con dicho centro de negocios.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 9491			N°:	
Fecha: 15/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571446 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- d) Certificado de no tener deudas tributarias con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alcobendas de la entidad y/o empresario individual solicitante o autorización para su consulta.
- e) Licencia municipal de apertura y funcionamiento del establecimiento o autorización para su consulta.
- f) Archivo único en formato pdf que incluya todas las facturas y/o recibos y sus correspondientes justificantes de pago, acreditativos de los gastos subvencionables. La documentación deberá presentarse ordenada conforme al orden establecido en el Anexo II (Tabla Excel. Relación de gastos) y, para cada gasto, deberá incorporarse en primer lugar la factura y, a continuación, su justificante de pago correspondiente.
- g) Documentación justificativa del contrato de arrendamiento o del préstamo hipotecario del local comercial, según se indica en la base séptima de la presente convocatoria.

En caso de defectos en la solicitud, se requerirá al interesado conforme al art. 68 de la Ley 39/2015 (LPAC), para que en el plazo de 10 días proceda a la correspondiente subsanación con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Las solicitudes junto con la documentación anteriormente descrita se presentarán preferentemente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, debiendo aportar, en ese mismo momento, todos y cada uno de los modelos normalizados y documentos exigidos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 9491			N°:	
Fecha: 15/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571446 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Subsidiariamente, podrá realizarse de manera presencial, a través del Registro Ayuntamiento, con cita previa o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En todo caso, deberán presentar solicitud exclusivamente de forma telemática, aquellos que a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC), estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el referido artículo presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, la presentación de más de una solicitud por persona solicitante y/o la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Se considerará incompatible la ayuda solicitada por un autónomo en calidad de familiar colaborador de otro solicitante.

DÉCIMA. - INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN, CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y GARANTÍA.

1. Régimen y criterios de concesión

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 9491			N°:	
Fecha: 15/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571446 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, hasta agotamiento de crédito presupuestario disponible, aplicándose como criterio la **antigüedad de la licencia de apertura o Declaración responsable**, con los siguientes tramos:

- 3 puntos para licencias anteriores al 1/1/2016
- 2 punto para licencias entre 1/1/2016 y 31/12/2020
- 1 puntos para licencias posteriores a 01/01/2021

En caso de empate, y a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes, se atenderá a la antigüedad de la licencia correspondiente a la actividad objeto de la solicitud.

Estas subvenciones se consideran ex post, al subvencionarse gastos ya realizados.

2. Instrucción y seguimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la concejalía delegada de Distrito Norte, Distrito Empresarial, Fomento del Empleo, Comercio, Consumo y Licencias del Ayuntamiento de Alcobendas, asistido por un órgano colegiado de carácter técnico (comisión de valoración), encargado de la valoración del cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y del seguimiento y control de la subvención durante su tramitación. Estará formado por:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9491			Nº:	
Fecha: 15/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571446 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- La persona titular de la Subdirección General de Fomento del Empleo y Comercio o persona en quien delegue.
- Dos T.A.E. del Departamento de Fomento del Empleo y Comercio.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, observando los criterios de valoración de esta convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando el orden de prelación, la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración seguidos, así como la propuesta de desestimación motivada del resto de solicitudes y la de aquellas que, cumpliendo los requisitos no puedan resultar beneficiarias por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria.

Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

Esta resolución provisional, dictada por el órgano competente, será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas www.alcobendas.org y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcobendas, surtiendo los efectos de notificación a los interesados conforme lo establecido en el artículo 45.1 letra b de la LPAC.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9491			Nº:	
Fecha: 15/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571446 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, a partir del siguiente a su publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, la comisión de valoración, tras su examen, elevará informe definitivo al órgano instructor.

3. Justificación

El órgano gestor comprobará la correcta justificación de la ayuda, mediante la verificación de la CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, elaborada a partir de la aportación de los modelos que la conforman (ANEXOS I, II y III), cuyo contenido está regulado en art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 (RGS), y ello, previa comprobación, de la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidas para ostentar la condición de beneficiario de la subvención.

Con carácter previo a la publicación de la concesión definitiva, será remitido por correo electrónico a la DEHU o a la indicada en la solicitud, el archivo definitivo (CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA), que deberá ser firmado por el representante de la empresa y presentado por registro en un plazo de 5 días naturales desde su remisión.

4. Resolución y notificación

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 9491			N°:	
Fecha: 15/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571446 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

La persona titular de la concejalía delegada de Distrito Norte, Distrito Empresarial, Fomento del Empleo, Comercio, Consumo y Licencias, será la encargada de dictar la RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la LGS, de acuerdo con el artículo 88 de la LPAC.

De conformidad con lo previsto por el artículo 63.3 del RGS, la resolución de concesión, además de contener los solicitantes a quienes se concede la subvención, reflejará la desestimación expresa de las restantes, incluyendo también una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado, quedando ordenadas en atención a los criterios de concesión previstos en la presente convocatoria.

Si alguna de las entidades beneficiarias renuncia a la subvención con anterioridad a haberse dictado RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes, siempre y cuando con la renuncia por parte de las entidades beneficiarias, se haya liberado el crédito suficiente. El órgano concedente lo comunicará a las entidades interesadas, instándolos a aceptar, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de 5 días hábiles. Posteriormente se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a los términos legales.

La resolución de concesión se publicará en la BDNS. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas www.alcobendas.org y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcobendas. Surtiendo los efectos de notificación a los interesados conforme lo establecido en el artículo

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9491			Nº:	
Fecha: 15/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571446 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

45.1 letra b de la LPAC. En ningún caso se realizará notificación individual al interesado, dado el carácter masivo del procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de 6 meses. En caso de vencimiento del citado plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en la LPAC. Todos los plazos establecidos en esta convocatoria podrán ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la LPAC.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, LO 1/2025, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

UNDÉCIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Serán de aplicación, a los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta convocatoria lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9491 Fecha: 15/06/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571446 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

General de Subvenciones en materia de desarrollo económico. En particular, los beneficiarios están obligados a:

1. Justificar ante este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección, y de control financiero previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento de Alcobendas.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
4. Presentar la documentación exigida, así como facilitar cualquier comprobación que por parte del Ayuntamiento se estime conveniente realizar.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9491			Nº:	
Fecha: 15/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571446 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante, al menos cuatro años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

8. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en las, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto de los proyectos subvencionados, acorde con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas. A tal efecto, una vez publicada la resolución de concesión definitiva y dentro de los **15 días hábiles posteriores**, las entidades que resulten beneficiarias deberán entregar a la Dirección General de fomento del empleo, comercio y consumo, evidencia gráfica, digital o impresa de la publicidad en los soportes empleados. Su incumplimiento podrá ser causa de reintegro.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS

11. Cumplir las restantes obligaciones que establece el artículo 14 de la LGS.

DUODÉCIMA. – PAGO.

El abono de estas subvenciones se realizará, mediante transferencia bancaria y en un único pago por la totalidad del importe concedido, a partir de la fecha de resolución de la concesión definitiva, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9491			Nº:	
Fecha: 15/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571446 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

El pago se realizará previa comprobación de la justificación efectuada con anterioridad a la publicación de la resolución de concesión definitiva, tal y como expresa la base décima de las presentes, dando así cumplimiento a lo establecido en el punto 3 de la Base 36 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, así como a los art 72, 75 y 88 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DÉCIMOTERCERA. – RESPONSABILIDAD, RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGROS.

Régimen sancionador

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el título IV de la LGS sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones y a la demás legislación de aplicación.

Son supuestos de reintegro:

Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS y los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9491			Nº:	
Fecha: 15/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571446 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el órgano competente, previa audiencia de la persona beneficiaria.

DÉCIMOCUARTA. – RECURSOS, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD


Se faculta a la persona titular de la Concejalía delegada de Distrito Norte, Distrito empresarial, Fomento del Empleo, Comercio, Consumo y Licencias, para resolver cualquier duda que surja de la interpretación de esta resolución.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

La presente convocatoria y los resultados del procedimiento serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Tablón de Edictos Municipal y en la web municipal www.alcobendas.org

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas (www.aytoalcobendas.org), careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 9491			N°:	
Fecha: 15/06/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 571446 Dependencia: D.G. FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y CONSUMO Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO NORTE, DISTRITO EMPRESARIAL, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

<p>Código de Verificación Electrónico (CVE):puxH96mg-Sr0gWZ-8gHnhw2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público</p>				
ID. FIRMA	puxH96mg-Sr0gWZ-8gHnhw2	FECHA	15/06/2026	
FIRMADO POR	MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ (CONCEJAL DELEGADA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			